

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 014 -2002-GG-OSITRAN

Lima, 14 de mayo de 2002

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

## **VISTO:**

El escrito de fecha 26 de abril de 2002, mediante el cual la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., interpone recurso de apelación contra el Informe N°011-02-GS-V-OSITRAN de fecha 27 de marzo de 2002, remitido mediante el Oficio N° 147-02-GG-OSITRAN;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 011-02-GS-V-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN emite su pronunciamiento sobre las inversiones presentadas por la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A el 02 de octubre de 2000, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión correspondiente al Ferrocarril del Sur y Sur Oriente;

Que, dicho pronunciamiento fue expedido luego que la Gerencia de Supervisión, en cumplimiento de lo previsto en la referida cláusula del Contrato de Concesión, verificara la existencia y/o prestación de las inversiones que la empresa concesionaria presentara el 02 de octubre de 2000, para dejar de pagar la retribución especial al Estado correspondiente al periodo marzo – septiembre de 2000;

Que, el referido pronunciamiento fue remitido a la empresa concesionaria mediante el Oficio N° 147-02-GG-OSITRAN el 03 de abril de 2002, conforme consta en la copia del cargo que obra en el expediente;

Que, el 26 de abril de 2002, mediante el escrito de visto, remitido a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, la empresa concesionaria interpone el recurso de apelación contra el pronunciamiento de dicha Gerencia materializado en el Informe N° 011-02-GS-V-OSITRAN y solicita se eleve el mismo a la Gerencia General;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que recoge el mismo principio legal previsto en el artículo 99° del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Normas

Generales de Procedimiento Administrativo, el 06 de mayo de 2002, la Gerencia de Supervisión mediante Nota N° 14-02-GS-V-OSITRAN, eleva el expediente a ésta Gerencia General, en su calidad de órgano superior jerárquico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el aludido artículo 209° concordante con lo dispuesto en el artículo 217° de la Ley N° 27444, corresponde a ésta Gerencia General emitir pronunciamiento sobre el recurso apelación interpuesto incluyendo su admisión;

Que, para tal efecto, es necesario verificar previamente si el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo estipulado en la Ley a efectos de evaluar su admisión;

Que, el artículo 207.2° de la Ley N° 27444 mantiene los mismos plazos que estaban establecidos en el Decreto Supremo N° 02-94-JUS;

Que, dicho artículo dispone que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días hábiles;

Que, en el presente caso, tal como fuera referido en los considerando anteriores, el pronunciamiento de la Gerencia de Supervisión cuya impugnación se interpone fue notificado a la empresa concesionaria el 03 de abril de 2002;

Que, como consecuencia de dicha notificación y en atención a lo previsto en el artículo 133 de la Ley N° 27444, el plazo que tenía la empresa concesionaria para interponer el recuso de apelación vencía el 24 de abril de 2002;

Que, el escrito de visto mediante el cual la empresa concesionaria ha interpuesto el recurso de apelación, ha sido remitido a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN el 26 de abril de 2002;

Que, en ese sentido, dicha recurso ha sido interpuesto excediendo el plazo perentorio que tenía la empresa concesionaria para interponerlo;

Que, en atención a ello, corresponde a esta Gerencia General declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por extemporáneo, y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley N° 27444, declarar que ha quedado firme el pronunciamiento de la Gerencia de Supervisión emitido mediante el Informe N° 011-02-GS-V-OSITRAN;

Por lo expuesto SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. contra el Informe N° 011-02-GS-V-OSITRAN de fecha 27 de marzo de 2002, mediante el cual la Gerencia de Supervisión de

OSITRAN emitió pronunciamiento sobre las inversiones presentadas por dicha empresa el 02 de octubre de 2000.

**SEGUNDO:** Declarar que el pronunciamiento de la Gerencia de Supervisión emitido mediante el Informe N° 011-02-GS-V-OSITRAN ha quedado firme.

**TERCERO:** Poner en conocimiento la presente resolución al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en su calidad de Concedente y a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.

Notifíquese, regístrese y archívese

**JORGE ALFARO MARTIJENA**  
**Gerente General**